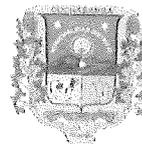




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943LEY N.º 9826



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DECRETO DE ALCALDIA N° 003- 2024-MDC/A

Cochabamba, 26 de Julio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El Informe N° 070-2024-MDC/U HH.RR (e), de fecha 26 de Julio del 2024, Informe Legal N° 0031-2024-MDC/SECM, de fecha 26 de Julio del 2024, constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972 y demás:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del titulo preliminar de la ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 25° de la constitución política establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al Art. 9 del D.S. N° 0007-2002-TR, explica que ningún trabajador está obligado a trabajar fuera del horario de trabajo, caso contrario modificar el horario de trabajo o negociar las horas extras con el empleador, asimismo aclara que la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

Que, los días de labor en día feriado se considera adicionales que pueden ser compensables por otro día de laboral oficial; en tal sentido, se puede variar el día laborable a manera de compensación laboral por el día feriado no laborable, siempre y cuando sea petición de los trabajadores, lo cual implica la afectación de los derechos de los usuarios administrados siempre y cuando se comunique previamente a los administrados usuarios, de variación del día y horario de atención al público.

Que, mediante Informe N° 070-2024-MDC/U HH.RR (e), de fecha 26 de Julio del 2024 el Jefe de recursos humanos solicita compensación por haber laborado en días de feriados, 23 y 26 de Julio del presente año (Días Feriados), en coordinación con Alcaldía y con los trabajadores laboraron los días feriados, y solicita ser recompensados con los días no trabajados el 30 de Julio y el 09 de Agosto del 2024.

Que, con Informe Legal N° 0031-2024-MDC/SECM, de fecha 26 de Julio del 2024, opina que mediante decreto de alcaldía declarar días no laborables el 30 de julio del 2024 y el 09 de agosto del 2024 en recompensa por haber laborado los días 23 y 26 de junio del 2024 (feriados)

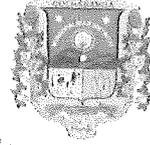
Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 y Art. 42 de la ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DIA NO LABORABLES LOS DIAS 30 DE JULIO DEL 2024 Y EL 09 DE AGOSTO DEL 2024, en compensación por los días 23 de Julio del 2024 y el 26 de Julio del 2024 (días feriados).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presenta norma municipal a las unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - DAR DE CONOCIMIENTO por todos los medios tecnológicos a la población el presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

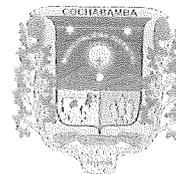


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Mar Figueiroa Zuniga
ALCALDESA
DNI 43673329



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943
LEY N° 9826



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, Y de la Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

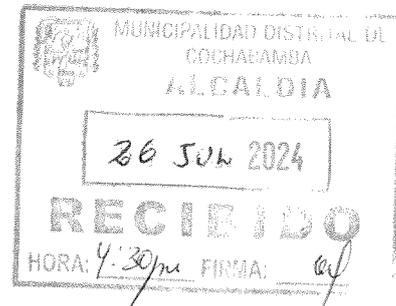
INFORME N° 070-2024-MDC/U RR.HH (e)

A : Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
Alcalde de la Municipalidad

De : **CPC JENY MERCEDES SAENZ CABALLERO**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

Asunto : COMPENSACION POR HABER LABORADO EN DIAS DE FERIADO

Fecha : Cochabamba, 26 julio de 2024



1992

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de manifestarle mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar la compensación de días laborados en días de feriados, recalcar que se trabajó los días 23 y 26 de julio del presente, decretados días no laborables en el sector público, en coordinación con Alcaldía y con los trabajadores se laboró los días de feriados, siendo recompensado con los días no trabajados el 30 de julio y el día 9 de agosto de 2024.

De acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N°007-2002-TR, explica que ningún trabajador está obligado a trabajar fuera del horario de trabajo, caso contrario modificar el horario de trabajo o negociar las horas extras con el empleador, asimismo aclara que la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

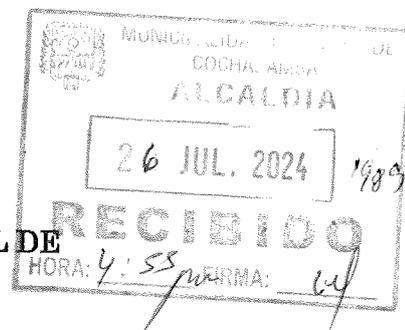
Por ello solicito la aprobación de los días de descanso o días no laborables por haber trabajado en días de feriado, aprobar con Decreto de Alcaldía.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Unida de Recursos Humanos (E)
Jeny Mercedes Saenz Caballero
DNI. N° 71927719

INFORME LEGAL N° 31-2024-MDC/SECM



PARA : ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

DE : Abg. SANTA E. CORDERO MENDEZ
Asesor externo de la MDC.

ASUNTO : EMITE OPINION LEGAL

REF. : a) Informe N°070-2024-MDC/U RR.HH (e)

FECHA : Cochabamba, 26 de Julio del 2024.

A través del presente me dirijo a Ud. Para expresarle mi saludo cordial y a la vez emitir opinión legal de los documentos de la referencia:

1. De la documentación remitida para opinión legal se tiene el Informe N° 070-2024-MDC/U HH.RR (e), de fecha 26 de Julio del 2024 el Jefe de recursos humanos solicita compensación por haber laborado en días de feriados, 23 y 26 de Julio del presente año que fueron decretados días no laborables en el sector público. En coordinación con Alcaldía y con los trabajadores laboraron los días feriados, y solicita ser recompensados con los días no trabajados el 30 de Julio y el 09 de Agosto del 2024.
2. El Artículo 25° de la constitución política establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.
3. Asimismo, el Art. 42 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.
4. Los días laborables en día feriado se considera adicionales que pueden ser


Santa E. Cordero Mendez
ABOGADA
Reg. C.A.A. N° 3710

compensables por otro día de laboral oficial; en tal sentido, se puede variar el día laborable a manera de compensación laboral por el día feriado no laborable, siempre y cuando sea petición de los trabajadores, lo cual implica la afectación de los derechos de los usuarios administrados siempre y cuando se comunique previamente a los administrados usuarios, de variación del día y horario de atención al público

Por los párrafos antes expuestos en mi condición de asesor externo de la municipalidad Distrital de Cochabamba sin el carácter de vinculante OPINO lo siguiente:

MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DECLARAR DÍAS NO LABORABLES EL 30 DE JULIO DEL 2024 Y EL 09 DE AGOSTO DEL 2024 EN RECOMPENSA POR HABER LABORADO LOS DIAS 23 Y 26 DE JUNIO DEL 2024 (FERIADOS)



Santa E. Cordero Mendez
ABOGADA
Reg. C.A.A. N° 3710